ESTADO DE RHODE ISLAND AND PROVIDENCE PLANTATIONS

ESTADO DE RHODE ISLAND AND PROVIDENCE PLANTATIONS

TRIBUNAL DE DISTRITO
ORDEN DE ALEJAMIENTO

N° DE QUERELLA	ACUSADO	DIVISIÓN

El acusado que se indica anteriormente se presentó al Tribunal de Distrito en el asunto antes mencionado concerniente a un delito de violencia doméstica. Por medio de la presente, al acusado le queda prohibido y se le ordena no tener ningún tipo de contacto con la presunta víctima _____; además, el acusado de ninguna manera puede acosar, presionar, importunar o amenazar a la víctima. Esta orden estará en vigencia hasta que el tribunal decida diferente o hasta que el caso se dé por terminado.

El infringir esta orden se considera un delito de acuerdo a G. L. 1956 §12-29-4 y la persona que la infrinja queda supeditada a ser arrestada, o bien pudiera considerarse una infracción de su probatoria o considerarse desacato.

Toda persona supeditada a esta orden quien posea, transporte o reciba armas de fuego o municiones pudiera quedar supeditada a una acusación federal de acuerdo a 18 U. S. C. § 922(G)(8), la cual tiene un castigo de hasta diez (10) años de cárcel.

Fecha	Juez / Juez de Paz	Departamento de policía